

## **BONO ALQUILER JOVEN. CONVOCATORIA 2025.**

### **¿Cuál es la normativa de aplicación?**

Las bases reguladoras son las mismas que en la convocatoria de 2022 (Orden de 3 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas al Alquiler a los Jóvenes: Bono Alquiler Joven en Andalucía, [BOJA núm. 194, de 7 de octubre de 2022](#)). Por tanto, la documentación a aportar, así como los requisitos, son los mismos.

### **¿Cuál es la documentación mínima a presentar?**

Si no se opone a la comprobación de sus datos, según el tipo de contrato, la documentación mínima general a presentar es la siguiente:

Contratos tipos 1 y 5:

- Contrato de arrendamiento.

Contratos tipos 2 y 3:

- Contrato de arrendamiento.
- Anexo I BIS firmado por los miembros de la unidad familiar o de convivencia, rellenado en los apartados 2 y 3.
- Certificado de empadronamiento colectivo histórico.

Contrato tipo 4:

- Contrato de arrendamiento.
- Anexo I BIS firmado por todos los inquilinos, rellenado en el apartado 1, caso de que en el contrato no se indiquen los porcentajes que pagan cada uno de ellos.

### **¿Cómo puedo presentar la solicitud más rápidamente?**

Si autoriza a la consulta de sus ingresos, y no se opone a la consulta de los demás requisitos, la documentación mínima es la señalada en el apartado anterior.

### **El Anexo I BIS, ¿dónde lo puedo obtener y cómo se completa?**

El Anexo I BIS se lo podrá descargar de la web. Hay que rellenar los datos. A continuación, tienen que firmarlo a mano, y escanearlo para poder subirlo el día de la presentación. El formulario se publicará en la orden de la convocatoria.

### **¿Puedo solicitar la ayuda si solicité la misma en la anterior convocatoria de 2022?**

Sí puede solicitar la ayuda en 2025. Es importante que el periodo subvencionable solicitado no se superponga con el solicitado en 2022.





### **¿Puedo solicitar la ayuda si la solicité en 2022 y todavía no está resuelta?**

Sí, puede solicitar la ayuda en 2025. Es importante que no se superpongan los periodos subvencionables solicitados. Si en la convocatoria de 2022 solicitó hasta diciembre de 2024, en la de 2025, como se puede solicitar desde enero de ese año, no se superponen los periodos subvencionables.

### **¿Puedo solicitar la ayuda si la solicité en 2022, y la tengo resuelta pero todavía no he cobrado la misma?**

Sí, puede solicitar la ayuda en 2025. Es importante que el periodo subvencionable no se superponga entre una ayuda y otra.

### **En la convocatoria de 2022, tenía la ayuda concedida hasta enero de 2025, ¿se me denegaría la ayuda al tener que pedirla desde enero de 2025?**

En este caso sí, al coincidir que tiene una ayuda para el mismo periodo subvencionable. Puede, llegado el momento, renunciar al último mes de la ayuda anterior, de forma que la anterior termine en diciembre de 2024, y la nueva empiece en enero de 2025.

### **¿Cuál debe ser el periodo subvencionable en esta convocatoria?**

- Caso que tenga un contrato de arrendamiento o cesión, ya sea de vivienda o habitación:
  - Si cumple con todos los requisitos exigidos el 1 de enero de 2025, ha de iniciarse en enero de 2025 pudiendo alcanzar el periodo subvencionable hasta diciembre de 2026.
  - Si el cumplimiento de los requisitos exigidos no se tiene desde el primer día del enero de 2025, pero se obtienen a lo largo de mes antes de que se presente la solicitud, ha de iniciarse en febrero pudiendo alcanzar el periodo subvencionable hasta enero de 2027.
- Caso que tenga un compromiso contrato no hay que rellenar periodo subvencionable.

### **¿Quién puede pedir la ayuda marcando como primer mes subvencionable febrero de 2025?**

Este caso está previsto para las personas que el cumplimiento de todos los requisitos se produzca entre el día 2 de enero y el día de la presentación de la solicitud de subvención.

### **¿Por donde se puede presentar la ayuda?**

La ayuda se puede presentar únicamente por el ordenador.

### **Cumplo con todos los requisitos, desde 2024, e incluso antes, y al presentar la solicitud marco como inicio del periodo subvencionable desde febrero de 2025, y debería ser enero de 2025 (porque cumplía con todos los requisitos en fecha anterior al 2 de enero)**

Si señala como inicio de periodo subvencionable febrero de 2025 cuando debe señalar enero de 2025, se le denegará la ayuda. Es muy importante indicar el mes correcto.

### **¿Cómo se acredita que es mi vivienda habitual y permanente?**

Con el certificado del padrón. La persona solicitante tiene que estar empadronada en la vivienda a fecha inicio del periodo subvencionable, en los casos de los contratos tipo 1-4-5. En caso de los contratos tipos 2 y 3 han de estar empadronados todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.

### **Si la solicitud del padrón, se realiza entre el día 2 de enero y antes de la presentación de la solicitud de la subvención, ¿es válido?**



En este caso sí se considera válido, y tendrá que entregar la solicitud del padrón ya que hay Ayuntamientos que tienen una demora de meses en la actualización del padrón.

**He firmado el contrato el 7 de enero, y el día 8 he solicitado la inscripción en el padrón de mi Ayuntamiento, ¿puedo solicitar la ayuda?**

Si cumple con todos los requisitos el día que presenta la solicitud, sí puede solicitar la ayuda.

**He cumplido 36 años el día que presento la solicitud de la subvención, ¿se me denegaría la ayuda?**

Se le denegaría por ser mayor de 35 años el día que solicita la ayuda.

**¿Puedo subir algún justificante de pago el día de la presentación?**

Sí, puede subir el justificante del mes de enero. No obstante, esto ralentizará su presentación.

**Tengo un contrato tipo 4, ¿cuál es el tanto por ciento aplicable a la renta del contrato en este caso?**

El porcentaje aplicable es el indicado en el contrato. Para el caso de que no esté detallado en el mismo, al presentar su solicitud ha tenido que completar ese dato y adjuntar el Anexo I BIS firmado por las demás personas que residen en esa vivienda ratificando los porcentajes indicados en su solicitud.

**¿Por qué es tan importante el periodo que solicito y el importe que pongo en la solicitud?**

Es muy importante, ya que esto determinará el crédito que se le reservará para tramitar su expediente. No se puede cambiar.

Si se equivoca y pone un mes en vez de 24 en la solicitud. Se le tramitará por un mes. O si pone una renta de 30 euros en vez de 300 euros, se considerará una renta de 30 euros.

**Firmé el contrato de arrendamiento en 2024 pero no estoy empadronado, ¿puedo solicitar la ayuda?**

Si no se empadrona no cumplirá con el requisito de acreditar la residencia en la vivienda.

Si solicita empadronarse hasta el 1 de enero en su Ayuntamiento, el periodo subvencionable tiene que solicitarlo desde enero de 2025.

Si solicita empadronarse desde el día 2 de enero hasta el día de presentación de la solicitud, el periodo subvencionable tiene que solicitarlo desde febrero de 2025.